

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RICARDO VALDERRAMA POLANCO con C.C. 14.236.542, FERNANDO VALDERRAMA POLANCO con C.C. 93.357.051 y NIDIA VALDERRAMA GALINDO con C.C. 28.540.463 –esta última en calidad de poseedora-, radicaron bajo el No. 73001-1-20-0269 de septiembre 09 de 2020, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio ubicado en la Calle 17 No. 15-79 Barrio 7 de Agosto en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-177957 y ficha catastral 01-01-0337-0014-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 22 de octubre de 2020.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1084 del 15 de febrero de 2021, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 17 15 97 INT Barrio 7 de agosto devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 17 15 97 Barrio 7 de agosto devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 20101028 de octubre 28 de 2020, remitido mediante correo electrónico el 28 de octubre de 2020, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-20-0363 del 28 de octubre de 2020, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, suspensión ampliada mediante resolución No. 73001-1-20-0422 del 27 de noviembre de 2020.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-55426 radicado en este despacho bajo el No. 2049 del 11 de diciembre de 2020, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el Curador Urbano de Ibagué, mediante oficio No. 20101186 del 15 de diciembre de 2020, remitido por correo electrónico en la misma fecha, solicito a la Secretaria de Planeación la aclaración al oficio 1220-55426 del 09 de diciembre de 2020, ya que se evidencia que el predio objeto de la solicitud también colinda con la Calle 15, y mediante auto No. 73001-1-20-0442 del 15 de diciembre de 2020, suspendió los términos que tiene para la revisión

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0196
(Mayo 04 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, suspensión ampliada mediante resolución No. 73001-1-21-0019 del 15 de enero de 2021.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-04079 radicado en este despacho bajo el No. 0206 del 02 de febrero de 2021, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100045, remitida mediante correo electrónico el 17 de marzo de 2021.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, radicada bajo el No. 73001-1-20-0269 de septiembre 09 de 2020, por RICARDO VALDERRAMA POLANCO con C.C. 14.236.542, FERNANDO VALDERRAMA POLANCO con C.C. 93.357.051 y NIDIA VALDERRAMA GALINDO con C.C. 28.540.463 –esta última en calidad de poseedora-.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0196
(Mayo 04 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

RICARDO VALDERRAMA POLANCO
C.C. 14.236.542

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

FERNANDO VALDERRAMA POLANCO
C.C. 93.357.051

NIDIA VALDERRAMA GALINDO
C.C. 28.540.463
Poseedora

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **22 JUN 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **22 JUN 2021**

FIRMA: _____



**Curaduría
Urbana Uno**

Abg. Luis Eduardo Gaviria
Curador

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A

Reinaldo Valderama Polanco, Fernando
Valderama Polanco y Nidia Valderama S

EL DIA **02 JUN 2021**

CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VIA CORREO ELECTRONICO
EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO